į

2

4

5

6

7

8

9

**.**..

10

12

13

14

15

16

17

19

- -

22

23

25

z 24

26

27

28

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.- (Capital: US\$ 400).-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Julio del dos mil, ante mí, Doctor PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Público Titular Trigésimo del cantón, comparecen: Por una parte los señores JORGE PATRICIO PATIÑO SALVADOR, casado, médico; KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS, soltera, Estudiante: JORGE PATRICIO PATIÑO RODRIGUEZ, Soltero, empleado; JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO, soltero, medico; Y, JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR, casada, quehaceres domésticos. Los comparecientes ecuatorianos, de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para mayores obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: - MINUTA: Señor NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de las que consten la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la PRIMERA: presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad una compañía de responsabilidad limitada, 1as constituir PATRICIO PATIÑO JORGE siguientes personas: SALVADOR; KARIN PATIÑO RODRIGUEZ; PATRICIO RUMBEA THOMAS; JORGE JOSE FEDORA

LEOPOLDO QUIROS CASTRO; y, JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR; todos nacionalidad ecuatoriana domiciliados ciudad en Guayaquil. DENOMINACION. -SEGUNDA: La compañía de Responsabilidad Limitada denominada "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA. -TERCERA: OBJETO SOCIAL. -La Compañía se dedicará al servicio de Tratamiento de Hemodiálisis, Diálisis Peritonial, atención médica ambulatoria, atención médica hospitalaria, servicio ambulatorio; : a)La importación, exportación, compras, distribución, consignación, representación ventas, comercialización de lo siguientes: De equipos de instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos y muebles e implemento de uso hospitalarios en general; .-De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; .- De implementos útiles de de oficinas, sus repuestos y accesorios para la eguipos elaboración de libros en general; .- De maquinarias y equipos industriales de la rama metal-mecanica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios, .- De productos agroquímicos farmacéuticos de clases de derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- De productos dietéticos, agricolas de ramas alimenticias, y agroindustrial. - De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima a). Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de j maquinarias y equipos. - Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y sub-

6

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

contratación también tendrá por objeto dedicarse a la actividad como comisionista, mandatario, mandante, mercantil representante de personas naturales y/o jurídicas y cuentas correntistas mercantil. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras sociedades afines con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines a la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la JUNTA GENERAL podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la ley de las Compañías. QUINTA; DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será de la ciudad Guayaquil, el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es Ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares Americanos dividido EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una. SEPTIMA: El capital social de la COMPAÑÍA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA. se encuentra integramente suscrito por los socios de la siguiente manera: eN DR. JORGE PATRICIO PATIÑO SALVADOR, suscribe ciento sesenta participaciones de un dólar cada una; KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS, suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una; MJORGE Patricio PATIÑO RODRIGUEZ, suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada LEOPOLDO QUIROS CASTRO, suscribe una; / JOSE ochenta participaciones de un dólar cada una; y JUDITH VICTORIA CASTRO

6

8

9

14

15

16

17

18

19

20

23

24

25

26

27

AMADOR, suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una; OCTAVA: DEL PAGO DE CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la COMPAÑÍA "PASAL" CIA. LTDA., es pagado por los socios de la JORGE PATIÑO SALVADOR, siguiente manera: DR. KARIN RUMBEA THOMAS, JORGE PATIÑO RODRIGUEZ, DR. JOSE QUIROS CASTRO, Y JUDITH CASTRO AMADOR, pagan el valor total de sus participaciones con el aporte en especie, es decir aportan una Computadora marca Hurricane Serie # seis cero nueve cero dos PC Blaster IX Mother Board Intel Triton AB-PR cinco siete cinco dos cero cero PCI, controlador IDE PCI INTEGRADO INTERFACE MEJORADA PROCESADOR AMD K cinco PR uno seis seis, doscientos cincuentiséis KB memoria caché Disco Duro dos punto uno GB IDE WESTEM DIGITAL HOPPY DISK, DRIVE uno/cuarenticuatro mb dieciséis mb memoria RAM, Teclado Serie # A cero ocho seis dos uno cinco cuatro de ciento cuatro Teclas Win noventicinco español Mouse serial tres Bottom. monitor Hurricane serie # nueve siete R dos cero tres uno cinco uno de catorce pulgadas SVGA Color veintiocho Max; Multimedia Creative Labs infra un mil ochocientos incluye CDROM dieciséis x, Tarjeta de Sonido ESS Technology Parlantes Creative Labs, Modem Interno US Robotic treintitrés mil seiscientos bps. El equipo que se aporta como pago del Capital ha sido avaluado por socios fundadores de la Compañía, de mutuo acuerdo, por ser justo y legitimo en la cantidad de Cuatrocientos dólares americanos, que es el valor total del Capital Social suscrito y pagado. La misma que se transfiere a favor de la Compañía "PASAL" PATIÑO SALVADOR C. LTDA. NOVENA: ESTUTOS SOCIALES.- Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente ESTATUTO SOCIAL: Articulo Primero: El Gobierno de la Compañía estará a

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL. Articulo Segundo: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta será presidido por el Presidente y actuará DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. Las Actas se llevaran en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. Articulo Tercero. - No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Junta General Universal, de conformidad con el artículo numero Doscientos treintiocho de la Ley de Compañias. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondientes Actas de Junta General bajo sancion de nulidad y podrá reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de correspondientes Actas de Junta General bajo sanción de nulidad instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Articulo Cuarto.-: Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del pagado concurrente. Los socios que capital sus participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un deliberaciones de 1a las Junta General. voto en liberadas darán participaciones derechos no votos

2

3

4

. 8

9

10

11

12

14

18

19

20

23

24

25

26

27

proporción a su valor pagado. Articulo Quinto: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco funciones. años Dichos funcionarios se en sus subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General; a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto: ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más. y ejercerán administrarlas facultades para la amplias representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueran extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden: público. ARTICULO OCTAVO: La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios

4

б

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

.

administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a la previsto en las leyes de la República. -----DISPOSICION TRANSISTORIA: Queda facultado el ABG. PAXI ELADIO MORAN RETO para firmar todos los suscritos y en general realizar todas la gestiones pendientes al perfeccionamiento del presente contrato, inclusive para obtener el Registro Unico Contribuyente de la Compañía, Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilos para la validez y perfeccionamiento de estas estructuras públicas. ---- - - ----- ----- ----- -----ABG. PAXI ELADIO MORAN RETO.- Registro número siete mil seiscientos treinta y cínco.- (Hasta aquí la minuta). - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escrituras públicas para que surta todos los afectos legales.-Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la prueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. - Doy fe. -

20

4

6

8

9

10

11

12

13

16

17

18

19

. 7

21

JORGE PATRICIO PATIÑO SALVADOR.

C.I. 090296352-9 Vot. 0041 077

. 24

25

hour hunder hering

26 KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS

27 C.I. 090798074-2 Vot. 01 10247

## Dr. . PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidos de Septiembre del año dos mil, de todo lo cual dos fe.

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ 0007765, dictada el 15 de Diciembre de 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), he tomado Nota de su aprobación al margen de la matriz de la Escritura del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 04 de Enero de 2.001.

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0007765, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el quince de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA., de fojas 4.627 a 4.635, Número 923 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.121 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se matendrá fijo un extracto con el número 40, de la presente escritura pública en la Sala de este Despacho .- Guayaquil, quince de Enero del dos mil uno.-

DRA. NURMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP Trámite Nº 62431 Valor pagado por este trámite \$47.65

